



# Municipalidad Distrital de Santiago - Ica



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2019-MDS/A-REGION-ICA

Santiago, 25 de setiembre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA:

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Santiago.

**VISTO:**

El Informe N° 197-2019- GAT/MDS, de fecha 18 de Setiembre del 2019 y el Informe Legal N°512-2019-GAJ/MDS, de fecha 24 de setiembre del 2019, sobre el proyecto de Ordenanza que establece el Beneficio Tributario de Exoneración de Interese, Recargas, moras del Impuesto Predial en el Distrito de SANTIAGO.

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales a través de Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir o exonerar de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma con rango de Ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar en general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, con Informe N°197 -2019-GAT/MDS manifiesta que con ocasión de conmemorarse el 149 Aniversario de la Creación Política del Distrito de Santiago, se propone la aprobación de Beneficios a través de la Condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas Tributarias y Administrativas, con la finalidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes y administrados del distrito de Santiago al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias y administrativas, así como disminuir el índice de morosidad orientado al sinceramiento de las cuentas por cobrar de los contribuyentes y administrados.

Que, mediante Informe N° 512-2019-GAJ/MDS de fecha 24 de setiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal determinando la procedencia del proyecto de Ordenanza que otorga el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias y Regularización al Impuesto Predial. Así mismo opina someter a consideración del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza para su debate y/o aprobación correspondiente.





# Municipalidad Distrital de Santiago - Ica



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

Que, es política de la presente gestión edil incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias; y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la opinión legal vertida por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el informe de visto y el Voto UNANIME del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE EXONERACIÓN DE INTERESES, RECARGAS, MORAS DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO.**

**ARTICULO PRIMERO: OBJETO** La presente Ordenanza concede un régimen de beneficios Tributarios y Administrativos en la jurisdicción del Distrito de Santiago, que reduce el 100% de los intereses y ajustes a las deudas originadas por concepto de impuesto predial, fraccionamientos, multas tributarias y/o multas administrativas a favor de los contribuyentes

**ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE** Podrán acogerse al beneficio tributario establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes que sean personas Naturales y Jurídicas que a la fecha de entrada de su vigencia mantengan deudas vencidas y pendientes de pago por Impuesto Predial, Fraccionamientos, Multas Tributarias y/o Multas Administrativas hasta el ejercicio 2019, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto Recursos Impugnatorios.

**ARTÍCULO TERCERO: DEL ACOGIMIENTO** El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones: en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia cancelada, de los parámetros de la presente Ordenanza.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial para al beneficio, deberán presentar copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes.

**ARTICULO CUARTO: PAGOS ANTERIORES**

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación.

**ARTICULO QUINTO: DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA**

Las deudas que se encuentren en proceso de ejecución Coactiva incluyendo los que se encuentran con medidas cautelares, **NO GOZARAN DE LOS BENEFICIOS** previstos en la presente Ordenanza.



# Municipalidad Distrital de Santiago - Ica



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

## ARTICULO SEXTO: VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 01 de octubre y vencerá indefectiblemente el 31 de octubre del 2019.

Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias y no tributarias.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERO.** - Suspéndase los efectos de norma que se oponga a la presente Ordenanza, durante su vigencia.

**SEGUNDO.** - Facúltese señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda suspender y/o prorrogar su vigencia.

**TERCERO.** - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, dar cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación en la localidad y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas e imagen institucional de la información y su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Santiago: [www.munisantiagoica.gob.pe](http://www.munisantiagoica.gob.pe)

**CUARTO.** - Dispensar del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza.

**Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA  
 Leonardo Ruben Guerrero Silva  
 ALCALDE